

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p style="text-align: center;">Instituto de Formación Política</p>	<p style="text-align: center;">Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Capítulo IV, Art. 121</p>	<p>El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido.</p>
		<p>Capítulo IV, Art. 122</p>	<p>Se integrará por un titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional, y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente.</p> <p>b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.</p> <p>c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.</p> <p>d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido.</p> <p>e) Podrá crear redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.</p>